MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DECIMA SÉPTIMA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – BASPC17

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X
TOTAL [ ] No. 01

Carepa – Antioquia, 31 de mayo de 2021

1. CONTRATISTA	Nombre completo: LUZNELLY JAKIZA ORTIZ PANTOJA Identificación: 1.085.279.407 Nacionalidad: Colombiana Dirección: Km 1 vía al mar – Br 17 – Edificio Golfo, Apto 202 Teléfono de contacto: 3136287721 E-mail de contacto : yaki38@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: RAÚL ANDRES BAUTISTA RODRIGUEZ Cargo: Director Científico ESM BASPC17 Resolución de Nombramiento: 039 de Mayo de 2021
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 034 - BASPC17 - 2021 Fecha de suscripción: 10 de Mayo de 2021
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 25-44-101155057 Aseguradora: Seguros del Estado Aprobado por: HENRY GIOVANNI LOPEZ TUNJO Ordenador del Gasto BASPC17
5. CRP	No. CDP: 6021 Fecha expedición CDP 29/04/2021 No. CRP: 26321 Fecha expedición CRP: 11/05/2020 Unidas/Sub-unidad ejecutora: BASPC17 Dependencia: PRESUPUESTO Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACION Recurso: 10 CSF Valor: $20.800.000,00
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	11 de mayo de 2021
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	08 MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	*PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN EL ÁREA DE DERECHO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA (PQR, ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTES DE DESACATO) AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030 BASPC17*

Escaneado con CamScanner

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Dar respuesta a los requerimientos prejudiciales y judiciales, y en general a todas las solicitudes que guarden relación con las acciones judiciales vigentes. 2. Emitir los conceptos jurídicos que le sean asignados. 3. Proyectar las respuestas de peticiones elevadas en ejercicio del derecho de petición, para la firma del Director del Establecimiento de Sanidad Militar. 4. Proyectar jurídicamente las contestaciones de acciones de tutela y las impugnaciones, fallos de acción de tutela que sean desfavorables para el Establecimiento de Sanidad Militar. 5. Realizar análisis y recomendaciones jurídicas proyectando respuestas a los despachos judiciales, organismos de control y/o vigilancia, usuarios del subsistema de salud de las FF.MM y demás, de las acciones de tutela, peticiones, PQR´S y/o requerimientos jurídicos y demás allegados en contra de la Dirección de Sanidad-Comando Superiores y/o subalternos, conforme al objeto contractual. 6. Recibir, revisar y proyectar respuestas de derechos de petición, tutelas, reembolsos, etc. que se alleguen a este ESM, enmarcado en las normas y leyes vigentes. 7. Verificar el cumplimiento de los fallos en contra dela Fuerza, ordenados por Entidades Judiciales del Estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los Establecimientos de Sanidad Militar o unidades correspondientes conforme el objeto contractual. 8. Realizar nota jurídica de conformidad al resuelve plasmado en el fallo de tutela, con el fin de culminar el trámite de realización de Junta Médica Laboral. 9. Definir una estrategia de defensa clara y que sea coherente con los fundamentos fácticos, jurídicos y soportes probatorios, de cada proceso prejudicial; requiriendo con antelación la información y acervo probatorio que requiera. 10. Conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. 11. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten. 12. Asesorar, sustanciar y/o adelantar los procesos disciplinarios o de responsabilidad administrativa por daño o pérdida de bienes del Estado que se requieran en el Establecimiento de Sanidad Militar 6030-BASPC17, sus dependencias y demás unidades adscritas, vinculadas o dependientes a esta. 13. Adelantar los procesos disciplinarios y administrativos que se lleven en el área asignada conforme al objeto

Escaneado con CamScanner

	contractual. 14. Cumplir con las acciones de mejora aprobadas en los planes de mejoramiento que deriva de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados. 15. Participar en las revistas, auditorías internas de calidad o de seguimiento e inspección de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según la necesidad. 16. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen. 17. Para acreditar e cumplimiento del objeto contractual, los requerimientos jurídicos asignados al profesional del derecho (casos), deberán ser gestionados, tramitados y resueltos de forma integral, en un tiempo prudencial y razonable, conforme los términos legales concedidos por la autoridad correspondiente y según sea el caso en concreto; teniendo en cuenta lo anterior, no deberá encontrarse por debajo del 90% de productividad dentro del lapso mensual correspondiente. 18. Conocer las normas, leyes, decretos, acuerdos, directivas y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 19. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita. Así mismo, devolver al Dispensario Médico –BASPC17, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos (Ley 599 de 2000, art 194, 418, 420, 431 y 463). 20. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. 21. Servir de enlace entre los asesores de las Unidades adscritas a la DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA, garantizando medidas y recomendaciones de control y

Escaneado con CamScanner

	procedimental, así como brindar apoyo jurídico. 22. El contratista autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 23. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato, como también las que se deriven del objeto contractual.
1. PERIODO DEL INFORME	MAYO DE 2021
2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIÓN No. 1:** Dar respuesta a los requerimientos prejudiciales y judiciales, y en general a todas las solicitudes que guarden relación con las acciones judiciales vigentes. **OBLIGACIÓN No. 2:** Emitir los conceptos jurídicos que le sean asignados. **OBLIGACIÓN No. 3:** Proyectar las respuestas de peticiones elevadas en ejercicio del derecho de petición, para la firma del Director del Establecimiento de Sanidad Militar. **OBLIGACIÓN No. 4:** Proyectar jurídicamente las contestaciones de acciones de tutela y las impugnaciones, fallos de acción de tutela que sean desfavorables para el Establecimiento de Sanidad Militar. **OBLIGACIÓN No. 6:** Recibir, revisar y proyectar respuestas de derechos de petición, tutelas, reembolsos, etc. que se alleguen a este ESM, enmarcado en las normas y leyes vigentes. **OBLIGACIÓN No. 7:** Verificar el cumplimiento de los fallos en contra dela Fuerza, ordenados por Entidades Judiciales del Estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los Establecimientos de Sanidad Militar o unidades correspondientes conforme el objeto contractual. Teniendo en cuenta la similitud de las obligaciones antes relacionadas, me permito dar respuesta al desarrollo de las mismas, así: **ACCIONES DE TUTELA:** ➢ 2021-0091 ANGÉLICA MARÍA QUINTERO FLÓREZ ➢ 2021-0093 CRISTIAN CAMILO GÓMEZ ➢ 2021-00100 OSNEDIRLEN DE JESÚS TORRES

Escaneado con CamScanner

- 2021-00101 LUIS FERNANDO VUELBAS
- 2021-00244 MATIAS JARAMILLO RODRIGUEZ

INCIDENTES DE DESACATO:

- EDGAR MANUEL RAMOS
- EIDER ALBERTO HERNÁNDEZ
- JHOFANEIDER GOEZ HIGUITA
- LUISA FERNANDA POSADA
- MARLENY TAMAYO PADIERNA

SOLICITUD HISTORIAS CLÍNICAS:

- CARLOS ALBERTO MAYO VILLEGAS
- LUIS ESTEBAN ANAYA MORENO
- EDWIN MANUEL MULET MONTERROZA
- JOSE ORLANDO PÉREZ PEREZ
- KEVIN JUNIO POLO MIER
- DAIVER MANCO MANCO
- EDGAR JAVIER VARGAS
- ROBINSON MOSQUERA HURTADO
- LUIS GÓMEZ GASPAR
- DIEGO ANDRES CORDERO RENDON
- LEYDER ALTAMAR RAMÍREZ

DERECHOS DE PETICIÓN:

- BEATRIZ HELENA ASPRILLA MORENO
- PAOLA ANDREA DUARTE MONTOYA
- JORGE ELIECER RENTERIA SANCHEZ
- WIL ALFONSO AVILA CORCHO
- ALEXANDER DEL CRISTO IMBET ACUÑA
- YANETH TAPIA GUTIERREZ

SOLICITUD DE VIÁTICOS:

- MARÍA ANGÉLICA QUINTERO FLOREZ
- EDGAR MANUEL RAMOS DÍAZ

PROCESO DE JUNTA MEDICO LABORAL:

- EDER LUIS BERRIO CORREA

✓ **VISITA DOMICILIARIA A USUARIOS PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MEDIACIÓN PARA DESISTIMIENTO DE INCIDENTE DE DESACATO (OBLIGACIÓN ORDENADA POR DISAN)**

- MARLENY AMPARO TAMAYO PADIERNA

Escaneado con CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>✓ ASESORAMIENTO JURÍDICO AL SEÑOR DIRECTOR CIENTÍFICO, EN LO QUE RESPECTA A LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES MENCIONADAS EN LÍNEAS ANTERIORES.

ATENCIÓN AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M. – 12:00 P.M. y de 2:30 P.M. – 5:00 P.M.</td></tr>
<tr><td>3. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: $20.800.000,00
Valor autorizado a pagar: $2.600.000,00</td></tr>
<tr><td>4. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>valor Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>155.400,00</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SURA</td><td>121.400,00</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>5.100,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>281.900,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
3. Diligenciado el formato anexo "H. Datos Generales"
4. (señalar los demás que cada unidad ejecutora considere viables aportar para el pago correspondiente)</td></tr>
<tr><td>5. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma
PARCIAL [X] TOTAL [ ]</td></tr>
<tr><td>6. RECOMENDACIONES</td><td>OMITIDO</td></tr>
<tr><td>7. CONCLUSIONES</td><td>Se da viabilidad para seguir con los trámites administrativos para el pago.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en Carepa, en el mes de mayo de 2021

MY. RAÚL ANDRES BAUTISTA RODRIGUEZ
Director Científico Establecimiento de Sanidad Militar BASPC17

Escaneado con CamScanner